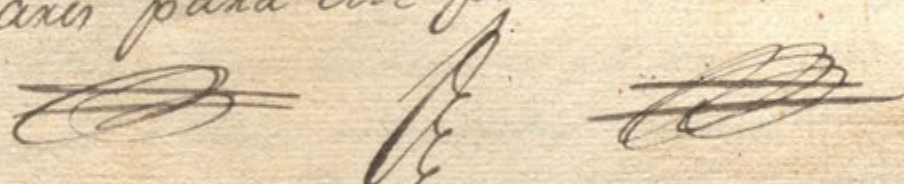


J M. y J

Alcaldes del Fresno

Libro de Acuerdos y actas Capitulares  
para este presente año 1826

  
E



En Amigos de esta Ciudad convida al  
Expediente de presupuesto de su itidij por N.º  
p.º Concejaly de todo que viene y de los p.ºs  
que ha tenidos abien como ha proveido  
de autos siguientes.

Query para y en el mes de Mayo de 1726. Le  
vamos a por Concejaly de Ayuntamiento de  
Cibera del f.º de Paradaño que viene de 1726. alij  
siguiente: para el mes de Segunda a Fran. G.ª Har.  
do: para segund. a Juan. de Matias (Autunet).  
para el mes de Segunda a Antonio Martinez: para  
el mes de Tercera a Joaquin Cruz: para el mes  
de Cuarto a Cavalco menor: y el Ayuntamiento  
actual si con esso intermedio haya y remitido  
nueva propuesta para el mes de Primeros.

Lo qual si con esso intermedio haya y remitido  
nueva propuesta para el mes de Primeros.  
y si no se ha de haber de hacer en la cuenta; y no  
habiendolos propongan tres por el mes de  
segunda en depositos por ahora para el mes  
de Tercera. Provedo en el mes de Tercera. de  
medida por los señores de Margen que en  
brilacion que se hiciera. D.º de publicad  
Delgado:.

Quya Superior resolucion comunicada  
N.º de un t.º. para que en un Ayuntamiento  
y en el dia primer de Enero de dicho año  
pongan expediente alij. Concejaly elij.

M.  
D.ª  
A.ª  
C.ª  
C.ª

*(Faint handwritten notes or scribbles)*



preciosa delacion suada que enato  
d'art. Portal. Cedula de Burgos de  
124 y juramento end. de que remittia  
testimonio por mandado Fiscal de J. M.  
yami poder enel termino de otrodia  
los dias amordoy bajo a pesivini chos  
de Comisionada qualovexi figura sin cosa  
aditendore que non nombra ma que  
no dipusad por deber quedare el Segundo  
nombra de q. d. p. u. e. a. u.

Dios que a V. M. J. M. J. M.  
en 24 de Dic. de 1725

D. Juan Martin  
Delgado  
Dios. // Cor. // B



El Ayuntamiento de Badajoz de Frunco



Faint, illegible handwritten text, possibly a list or account, covering the upper and middle portions of the page.

Handwritten signatures and names, including 'Angel S...' and 'Francisco...', located in the lower middle section of the document.

Additional handwritten text and signatures at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Juan...'.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Enero del año veinte y seis, reunidos los señores que subscriben  
 ven y componen el Ayuntamiento de la misma p.ª ante mí el Sr. D.  
 Diferon: Que alavan de recibir la anterior Superior orden al  
 N.º Acuerdo de esta D.ª para poner en posesion a los Concejales  
 nueban<sup>te</sup> electos; y tocandose inambien<sup>te</sup> de gravedad po  
 niendola en execucion, acordaron obedera con el respeto debido  
 dicha Superior orden, y con suspension de la posesion dexada ad  
 N.º Acuerdo y al Consejo N.º de las ordenes las Correspondientes con  
 sultas expresandose en ellas las poderosas razones de este Ayunta  
 miento p.ª no dar la posesion de derecho a los Concejales nombra  
 dos por el Sr. Real Territorial; y p.ª q.ª continen en este el  
 pedinte rona manera p.ªntida, que se coloque en el territorial  
 literal de las Consultas. An.º lo acordaron y firmaron dichos señores  
 de fe =

<i>[Signature]</i> Diego Carrasco	Angel Garcia	Señal de tal.º D.º
<i>[Signature]</i> Holguin		Tous Concejales
<i>[Signature]</i> Señal de tal.º D.º	Manuel Maria	
<i>[Signature]</i> Andreu Soto	Rafael y Chaves	Fran.º Antonio
<i>[Signature]</i> Antonio Morun		Pavon
<i>[Signature]</i> Vicente Alza	Fran.º Mariscal	
	Antonio Pachon	
	<i>[Signature]</i> Antonio	
	Tous Subj.º	



En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D.º

ran Esno el Rey Nro Sr con el Ayuntamiento pp.  
y Juzgado de esta V. de Rivera del Reino mi ver. Certi-  
fico y doy fee. Fue las Consultas Grebenidas en el pre-  
sente Acuerdo p. el M. Consejo de las Ordenes y Tri-  
bunal Territorial a la letra y por su orden dicen  
así:

Muy Poderoso Señor: El Ayuntamiento de la villa de  
Rivera del Reino en Extremadura a V. A. con el  
debido respeto dice: Fue en veinte y siete de febrero  
del año pasado se recibió S. M. a consulta del Consejo  
reolver de las propuestas de Ayuntamientoes del  
territorio de las ordenes se hicieron en la corte  
sido a V. A. como antes se executaba pens con-  
arreglo a la R. Cedula de diez y siete de octubre  
ultimo quedando subsistentes las hechas p. el  
año de ochocientos veinte y cinco. a los tribu-  
nales territoriales. esta R. Resolución se co-  
municado a los puebllos del territorio p. el con-  
ducto de la R. Acuerdo de esta Prov. quien por el  
dijo de veinte y ocho de Noviembre ultimo la  
mando circular y se circulo en efecto en diez  
de Diciembre proximo pasado. no se recibió  
en esta V. hasta el veinte y quatro del mismo  
en este tiempo citaban pendientes las proposi-  
tas de Consejo p. este año en el M. Acuerdo  
territorial. se hicieron adho Tribunal en  
conformidad de las R. Ordenes anteriores por  
virtud de no hacerse aun circular la R.  
Declaracion de veinte y siete de Feb. citada. sin  
embargo este Ayuntamiento entendio q. debia  
disponer a V. A. las propuestas mismas q.  
havia dividido a el Tribunal Territorial  
y así lo executó con fecha veinte y quatro  
de Dic. despues el M. Acuerdo a nombrado





de entre las personas propuestas las q. compreen  
de el testimonio q. acompaña. de libro la orden  
y se nos p. rebiene q. pongamos en posesion  
aloy con sales electos y este es el apuro en q. se be  
el Ayuntamiento. en medio eloy mejores deseos del  
acierto. a mirado este negocio p. todos sus aspec.  
tos con aquelta reflexion q. se rife su impon.  
tancia, procediendo a la posesion de los conre.  
sales electos p. el R. Acuerdo despues de cumpli.  
mentada y discutada p. el mismo y obedecida  
p. nosotroy la soberana Resolucion de veynete y  
siete de Febrero del año pasado parecio una  
y infraccion terminante de la misma. Suppen.  
diendo la posesion temeray incurria en el  
desagrado del R. Acuerdo y nos seria auto dolo.  
roso q. se persuadiese este tribunal territorial.  
q. nroy procedimientos tenian otros objetos  
contrarios al respeto obediencia y sumision  
q. se merece el mayor conflicto p. nosotroy  
era ver haber a un tiempo mismo dos  
nombram.<sup>tos</sup> dibeayos p. dos distintas auto.  
tidades q. se suponen competentes en el  
hecho q. expedio sus ordenes respectivos.  
verificandose asi despues de la toma de  
posesion hemoy creydo q. seria mayor  
Involucracion y este Ayuntamiento. recom.  
benido p. ellas p. q. no fue de tenido y

prudente. al cabo de sus meditaciones, & dife-  
rentes Consultas — personas Inteligentes y  
no queriendo otra cosa q. el mayor acierto  
posible, y a no dar motivo a la mas liciosa  
desagradable contencion entre dos Tribu-  
nales Superiores en tal apuro a cuyo to-  
mo prudente suspender la posesion  
y elebar a la Justificacion de ambos Tribu-  
nales las Consultas correspondientes. otro  
testimonio q. tambien a compania es de  
la q. con esta fecha se hare a el R. A.  
cuando p. q. el Consejo se suba q. proceda  
con ynteligencia de lo q. se le representa asi  
como el R. A. Acuerdo la tenida de esta ex-  
posicion p. q. ning. de los dos Tribunales  
debe tomar conocimiento del estado de un  
negocio de suyo delicado p. q. median las  
atribuciones de dos Tribunales Superiores  
y una Junta Subalterna q. ni tiene ni  
debe tener otro Interes q. obedecer debida-  
mente a quien corresponda. en esta  
atencion: Supp<sup>mos</sup> rendidam. al R. se dio  
ne resuelva lo q. sea de su Superior agra-  
do: Piviera el Tesoro cinco d. En. & Mil ochocientos  
veynete y seys = Diego Carrasco y Holm  
Angel Garcia = Señal & Cur. el for. Regidor  
Josef Corralva = Señal & Cur. el for. Regidor  
Andrey Bato = Man. Maria Pantoja Chabe  
Fran. Ant. Pavaon = Fran. Mariscal. Anto-  
nio Moreno. vicente Alba = Ant. Pachon  
Exmo. Senor: El Ayuntamiento de la Villa de Pibe



ra a V. con el debido respeto dire. Fue en cumplimiento  
de las R. ordenes comunicadas p. en Superioridad  
se procedio a su debido tiempo a las propuestas de los  
reales p. el presente año y se consultaron a el R.  
Acuerdo p. la eleccion correspondiente pendiente esta  
consulta y antes de recibir el Ayuntamiento<sup>to</sup> orden  
alg. sobre las personas elecidas se recibio la  
circular de veinte y ocho de Noviembre ultimo  
comunicada en trece de diciembre p. D. Juan  
Martin Delgado y en ella se inserta la R. de  
claracion de veinte y siete de febrero de año  
anterior a consulta al Consejo R. de las ordenes  
p. la qual S.M. se a dignado resolver  
q. en lo subscrito se hicieren a dho Consejo  
las propuestas de Ayuntamiento<sup>to</sup> de su territorio  
como antes se executaba pero con arreglo  
ala R. de veinte y siete de octubre de mil ochocientos  
veinte y quatro quedando subsistentes  
las hechas p. el año de veinte y cinco p. los terri-  
toriales y municipales echo cargo al Ayuntamiento<sup>to</sup>  
de esta soberana determinacion creyendo q. se  
hallaba en el caso de no perder tiempo y dis-  
poniendo a el Consejo R. de las ordenes. se  
fundo en las mismas palabras terminan-  
tes ala R. de declaracion. se dire en ella  
en veinte y siete de febrero de ochocientos

veynete y cinco q<sup>ta</sup> la disposicion se entienda  
p<sup>or</sup> los años subscritos y q<sup>ta</sup> solo las propues-  
tas echas en aquella epoca p<sup>or</sup> el año  
proprio pasado a los tribunales te-  
ritoriales fuesen las q<sup>ta</sup> quedaren sub-  
scritas limitandose la R<sup>ta</sup> o<sup>rd</sup>in a las propues-  
tas del año pasado; y prebiniendo q<sup>ta</sup> en lo  
subscrito se hicieren al Consejo Parecio  
a el Ayuntamiento q<sup>ta</sup> obraba en conformidad  
ala misma dirigiendo las propuestas  
al Consejo. no creyó q<sup>ta</sup> faltaba a los res-  
petos y obediencia debida al R<sup>ta</sup> Acuerdo  
p<sup>or</sup> las circunstancias de haver dirisido  
con anterioridad a esa Superioridad  
las mismas propuestas. quando lo hi-  
zo no havia recibido la Circular citada  
haviendola recibido con anterioridad  
parecia terminante y claro q<sup>ta</sup> no se  
desacertaba dirisindolas desde luego  
al Consejo. baste de este principio no se  
estimo la propuesta hecha a R<sup>ta</sup> como  
un obstaculo q<sup>ta</sup> debia impedir hacerla al  
Consejo. mas bien nos persuadimos  
q<sup>ta</sup> el R<sup>ta</sup> Acuerdo habiendo cumplimentado  
dha R<sup>ta</sup> o<sup>rd</sup>in no tornaria en considera-  
cion la eleccion como en efecto la  
tomado. en esta virtud el Ayuntamiento  
con fecha al dia veynete y quatro de Dic<sup>re</sup>  
remitió a el Consejo las mismas pro-  
puestas como lo acredita el testimonio



de compañía, habiendo obrado así con la mayor  
buena fe, y con los únicos deseos de acierto se  
ha escrito con fortísima autoridad la Superior  
orden de este tribunal de veynete y quatro de  
Diciembre ultimo en la f. 8.ª se ha servido hacer  
la eleccion y nombram.<sup>to</sup> de Conesales p.<sup>te</sup>  
aproximado el Ayuntamiento.<sup>to</sup> y no queriendo dar  
motivo a contestaciones q. puedan originarse  
entre dos tribunales Superiores se pare-  
cido lo mas prudente poner en la Consi-  
deracion de ambas Superioridades con  
reciprocidad Intelig.<sup>ta</sup> de representado acety  
el caso en q. se halla este Ayuntamiento.<sup>to</sup> p.<sup>te</sup>  
las P.<sup>tes</sup> determinaciones y los mandatos de  
los tribunales se cumplan y ejecuten  
acatadam.<sup>te</sup> y fuera de todo sentido e  
quívoco p.<sup>te</sup> nra parte o de toda Inter-  
pretacion Infundada. No p.<sup>te</sup> esto son como  
nos proponemos defender q. Luyamos  
acertado dirigiendo las p.<sup>tes</sup> puestas al  
Consejo. Si nos emos equibocados en o-  
brar así no nos equibocamos en decir  
al V.<sup>to</sup> q. nros Procedim.<sup>tos</sup> son efectos solo  
de nro combencim.<sup>to</sup> creyendo q. asi cum-  
pliamos con la voluntad de S. M. en  
prueba de estos sentim.<sup>tos</sup> Sinceros a  
compañia ohe testimorios de lo q.



con esta misma fha representamos  
 el Consejo R<sup>o</sup> & las ordenes. El Ayuntamiento.  
 Pues en medio de este conflicto lo de-  
 sea la resolucion de V.E. con cuyo ofec.  
 to se ha de haver esta reverente Consulta  
 suspendiendo en el entre tanto la po-  
 lesion de los Concejales. Dios yue a V.E. m.  
 a 21 de Enero del Frenno cinco & Enevo de  
 mil ochor<sup>ta</sup> veynete y seys = En mo señores  
 Diego Carrasco y Holquin = Ansel Garcia  
 Señal de Cruz del for. Presido. Josef Cozrabia  
 Señal de Cruz del for. Presido. Andres Beto.  
 Manuel Maria Pantofa y Chover = Fran.  
 Ant. Pabon = Fran. Maria val = Anto  
 Moreno = Vicente Alba = Anto Pachon

Esta Conforme lo yuanto con sus originales ala que  
 me unido que aun existen en esta curuancia sin cargo, y  
 que conve, cumplido con lo mandado p<sup>o</sup> el Ayuntamiento, y congo  
 aparente que signo y seino en esta rep<sup>o</sup> de V.E. m.  
 a cinco de Enero de mil ochor<sup>ta</sup> veynete y seis

*[Handwritten signature]*

Josef Suberana  
*[Handwritten signature]*



El Consejo de las ordenes militares en vista  
del Exped<sup>te</sup> de Elecciones de Oficios de Justicia  
de esa villa; ha acordado en decreto de 14  
del corriente mes se comuniquen orden a V<sup>o</sup>, como  
lo executo, para q<sup>o</sup> en conformidad de lo  
resuelto por S. M. suspenda poner en po-  
sion a los Oficiales de Justicia, y Ayuntamiento  
nombrados por la Audiencia para q<sup>o</sup> lo haga  
en los q<sup>o</sup> elija el Consejo a virtud de las  
propuestas q<sup>o</sup> V. le ha remitido.

Dioy que a 8 de mayo de 1826.  
En 1826.

Miguel Maura  
Ayuda

En la villa de Rivera del Terno a veinte dias del  
 mes de Enero de Mil ochov. <sup>707</sup> veinte y seys: los señores Justiciero  
 y Regim. de ella q. abajo firmaron juntos en Cabildo  
 previa citacion y modo de estilo p. ante mi el Escriba  
 Dijeron: que p. el Correo de este dia han recibido la  
 prevenida Superior con del R. Consejo de lo ordena  
 q. q. este Ayuntamiento no ponga en posesion  
 a los Suptos q. el Acuerdo Consistorial ha elegido  
 q. los officios de Republica en el presente año  
 y q. se espere las propuestas q. a de remitir  
 al R. sup. tribunal en cuya virtud y enterado  
 de su contenido obedeciendola como la obedecen  
 con el respeto debido mandaron se guardase  
 y cumpla en todas sus partes segun y como en  
 la misma Superior con se previene: p. p.  
 este asi lo proveyeron mandaron y firmaron  
 sus mercedes e q. doy fe =

Diego Carrasco  
 Holguin

Angel Garcia

Man. Maria  
 Cantaja y Chaves

Juan<sup>co</sup> Antonio  
 Pavon

Juan<sup>co</sup> Mariscal

Antonio Morera  
 Biconde Alva

Antonio Pachon

Real cedula de S. M. de  
 Touf Conalira  
 Real cedula de S. M. de  
 Anous dato de





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1826



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]*

  
 SELLO DE OFICIO 4. MRS  
 AÑO 1826

El Comiso N.º de las oñs, en virtud de la con-  
 sulta que le ha dirigido era Corporacion  
 con motivo de haber hecho la Audiencia  
 territorial la eleccion de N.º y Ayuntamiento  
 admitiendo los sueltos para que sean  
 aperturados; ha acordado S. A. en  
 decreto de veinte del corriente, se le co-  
 municue oñ como lo exeeuto para  
 que en conformidad de lo N.º por  
 S. M. en veinte y siete de febrero del  
 año ant. y otras posteriores Reoluciones,  
 suspenda dar la posesion de los ofiios  
 de Justicia y Ayuntamiento al N.º  
 por la Audiencia territorial  
 para el presente año; quedando el comiso  
 en admitir las Elecciones ala mayor  
 brevedad.

Lo que comunico a N.º para  
 intelig. y cumplimiento. Dios que asse  
 me. Madrid 24 de Enero de 1826

Rafael María de  
 Ariza



Ayuntamiento de la N.º de Ribera del Tago

Acuerdo & Se ovedere que y cumplas la precedente Superior orden  
al Consejo N. de las ordenes; Unase ad expediente a porgo unta,  
y tengase presente para los efectos convenientes, igualmente que  
la otra tambien al Consejo de Indias y de lo Comunitario.  
En lo Proxio mando y firmo el Aunor. en estos puntos  
en Cavildo previa citacion y modo a saber, en esta V. de Madria  
del Reino a veinte y siete de Enero de mil ochoc. veinte  
y seis de J. =

~~Diego Carralero~~

~~Holanda~~

Angel Garcia

Señal de Cruz de Rey  
Touf Carralero

Señal de Cruz de Rey  
Antonio Davon

Fran. Moriscal

Antonio Moreno  
Antonio Pachon

OTICIO  
DE  
AÑO 1836  
MRS



*[Faint handwritten text, likely a report or official communication, covering the majority of the page.]*

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1826



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

De 22 de Mayo de 1786  
D. R. C. de B. J.

Acuerdo de esta R. Aud. con vista de la exposicion del V. I. I. de el conde de ...  
provido el auto sigte

Señal  
Deberia  
de yala  
Cur. Val.

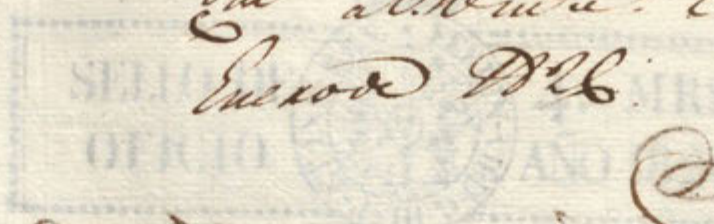
Quero 26 de Enero de 1786. Libre de oñ al Ayuntamiento de la C. de Puebla del Realengo que inmediatamente que la recibida ponga en posesion de sus respectivos oficios a los Concejales electos para el presente año. Proviene el acuerdo basola multa de quinientos ducados y de pagar Comisionado a su costa a ejecutarlo; y bajo la misma multa haga en lo subscrito las propuestas de este R. C. Acuerdo, y se condena a dicho Ayuntamiento en la Corte de este expediente. Proviene en el acuerdo de este dia por los señores del margen que rubricaron de que se publica esta rubricada = Delgado.

Quero Superior a las 10 de la noche co munico a V. U. de m. oñ. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Diez

Yo el Sr. D. ...

10  
en el Monte de Caery 26 de  
Enero 1716.



Juan Martin

Delgado  
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account.]

[Faint handwritten mark or signature]

del Ayuntamiento de Puebla de Guzman





*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page. The text appears to be a formal document or report.]*

*[Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly a list or index of items.]*

En la Villa de ...  
... 1746

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account]*

Acuerdo En la Villa de ... del Reino



Seys dias del mes de Febrero de Mil ochocientos veinte y seys.  
 Los señores Justicia y Ayuntamiento de la misma citados juntos  
 en Cabildo previa citacion y modo de este Embista de la  
 superior con q. antecede del N. Acuerdo de esta Prov.  
 q. a sido recibida p. el Consejo ord. p. ante mi el Exmo. Jefe.  
 con: se obedece con todo el respeto y sumision debida  
 y pues que este Ayuntamiento se hace cargo de q. el N. Acuerdo  
 no ha podido tener en consideracion las dos ordenes q. se  
 han recibido del Consejo R. de las Ordenes de diez y siete y  
 veinte y quatro de Enero p. mandar librar la anterior  
 con suspension de su execucion saquese testimonio li-  
 teral de las mismas y con la mas reverente exposicion  
 ponganse en noticia de S. E. p. q. se sirva en su vista  
 determinar lo q. sea de su superior agrado. Igualm. remi-  
 tase al Consejo otra exposicion con testimonio de la om.  
 anterior del N. Acuerdo, de donde se copia testimonio de  
 ambas en el Exped. a efectos convenientes: Pues por  
 este N. Acuerdo asi lo decreto mando y firma el Ayunta-  
 miento de q. day fue =

Diego Carrasco  
 Holguin

Angel Garcia

Real de tal N. Jefe  
 Touf. Conaloria

Real de tal N. Jefe  
 Andru Bass

Man. Maria

Juan Antonio  
 Javari

Fran. Nafisco  
 Biconde Alva

Cantosa y Chaves

Antonio Moreno  
 Antonio Pacheco

Antonio  
 Touf. Chubian







SEILO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1825

El Consejo Real con en vista de su Exponi-  
cion de 1.º de Diciembre, y testimonio que  
la acompañan al tanto de las providen-  
cias que ha dictado la Audiencia de  
Sevilla en materia de acordado. S. A. para  
de la misma época de acuerdo al anterior  
de la misma para que conforme al Reuel  
to por S. M. suspenda su procedimiento  
sin causar perjuicio a los sujetos y otros  
que se hallan en igual caso, y que se en-  
tore a era expedir para su inteligencia  
y se cumpla estrictamente.

Dado que a N. M. a  
Madrid 19 de Febrero de 1826

Yo el Jefe  
A. G. B.

SEILO DE  
OFICIO

4. MRS  
AÑO 1825



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the word 'Diputación'.]*



1817  
281077  
1817

J. E. B.

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1825